



VISTO la Resolución del Consejo Superior 170/03, las necesidades de reorganización de algunas dependencias que surgen de la estructura orgánico funcional, las Resoluciones R N° 74/94 y N° 82/94, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de los cambios en la metodología de gestión introducidas a partir del 10 de octubre de 2003, resulta conveniente reorganizar las diferentes dependencias de la Universidad.

Que la Resolución 170/03 aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en la mencionada Resolución se determina que la puesta en marcha de la Estructura se hará en forma gradual, de acuerdo con los recursos de la Institución.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 68 inc e) le otorga al Rector facultades discrecionales para ejercer la conducción administrativa de la Universidad.

Que la estabilidad en el empleo público, es un derecho consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Que existe una diferencia sustancial entre la estabilidad en el cargo y la función del agente, puesto que lo que se halla garantizado constitucionalmente es la estabilidad en el cargo, entendido éste como nivel o categoría escalafonaria alcanzado.

Que la inamovilidad no es absoluta, sino relativa y se extiende sólo al derecho al desempeño en el cargo, pero no al lugar ni a la función donde se desempeña el agente, teniendo el Sr. Rector facultades suficientes para disponer un cambio de funciones.

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho que no existe en principio por parte del recurrente –del agente–, derecho al desempeño de una tarea determinada, pudiendo atribuírsele distintas funciones...(Dictamen 213:178).

Que la estabilidad del empleo público consagrado por la Constitución Nacional, no importa un derecho absoluto a la permanencia en la función, sino a  
Res. R. Nro. 317/04

1



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

la permanencia en el empleo, equiparándose a la protección contra el despido arbitrario instrumentada para los trabajadores privados

Que el Rector de la Universidad tiene facultades discrecionales para proceder el traslado de los agentes que se desempeñan en la Universidad.

Que desconocer las atribuciones que el art. 68 inc. e) del Estatuto Universitario le otorga al Sr. Rector, haría imposible el normal desarrollo de la actividad administrativa institucional.

Que la esencia de la potestad discrecional consiste en la pluralidad de soluciones posibles, todas igualmente válidas

Que el ejercicio de la potestad discrecional no es un proceso intelectual de aplicación de la ley, es decir, un proceso enteramente guiado por el razonamiento jurídico, sino que es, simultáneamente, un proceso volitivo de decisión.

Que los traslados de lugares o puesto de trabajo responden a necesidades estructurales y funcionales.

Que el Departamento de Ciencias Sociales requiere personal administrativo

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

### RESUELVE:

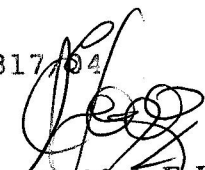
ARTICULO 1º: Dejar sin efecto a partir de la fecha, la asignación interina de la Sra. Andrea Sánchez en las funciones como Directora General de Recursos Humanos.


ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la asignación retenida de la Sra. Andrea Sánchez en las funciones como Directora de Remuneraciones.

ARTICULO 3º: Establecer a partir del día de la fecha la Sra. Andrea Sánchez desempeñe funciones administrativas en el Departamento de Ciencias Sociales.

Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº: 317/04

  
Dr. Mario E. Lozano  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Dr. María S. Erdocora  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES